




BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSIONES
RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2523062

Laredo, Noviembre del 2021


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).


Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
RUC N° : 20178186869.
Domicilio legal : JR. REFORMA NRO. 360 LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO
Teléfono: : (044)-435519
Correo electrónico: : mesadepartes@munilaredo.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia, **ANEXO N° 3-A** y del estudio de Pre inversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO (Anexo N°3-D)**. Conforme al desagregado del monto total de inversión estipulado en el numeral 1.5 Monto Total de Inversión Referencial.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda


En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de Pre inversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Con fecha 17/07/2021, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Laredo, declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2021-CM/MDL de fecha 26 de agosto del 2021, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2021-CM/MDL de fecha 26 de agosto del 2021, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Informe N° 201-2021-OPP/MDL, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Informe Financiero, para el financiamiento y ejecución del PROYECTO.
- Mediante Oficio N° 000191-2021-CG/GCMEGA, se emite el Informe Previo N° 00080-2021-CG/APP
- Mediante Oficio N° 0371-2021-A/MDL, de fecha 10 de Noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Laredo comunica a la Contraloría General de la República, sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Previo N° 00080-2021-CG/APP
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-MDL de fecha 15 de Noviembre del 2021, se aprobó las Bases del presente Proceso de Selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 4,921,266.57 (Cuatro millones novecientos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 57/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	4,664,707.63
Elaboración del expediente técnico	23,323.54
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	200,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	33,235.40
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	4,921,266.57


(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los costos y presupuestos de la Emergencia Sanitaria se implementarán en la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, ya que, en el Monto Total de Inversión Referencial no se ha considerado los costos de COVID.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.


Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de Pre inversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.


Lic. José B. González
Mercado
Lic. Consuelo P. Varas Varas
Arq. Everth H. Díaz Miranda


SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N°3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

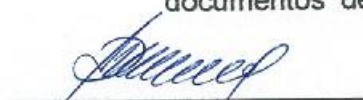
1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios de Pre


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

inversión, entre otros.

El presente proceso de selección se lleva a cabo de **forma virtual**; para tal efecto, se señala el correo electrónico o casilla electrónica donde se debe presentar las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases, las propuestas, y toda comunicación conforme a las disposiciones de estas Bases y el TUO del Reglamento.

mesadepartes@munilaredo.gob.pe donde los participantes o postores presentarán la documentación.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor del proyecto, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al **Anexo N°4-A**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.


La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.


Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

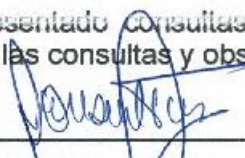
Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

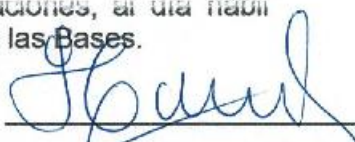
- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

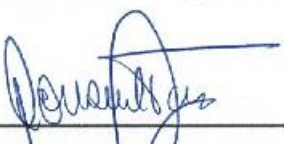
Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo B. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

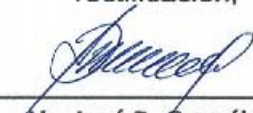
Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (PDF u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N° 01 Y N° 02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en la **Mesa de Partes Virtual - Laredo**


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

mesadepartes@munilaredo.gob.pe y en la fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros.

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial seguirá las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo R. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

- *En este caso, siendo que el proceso de selección se lleva a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA TECNICA

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego de evaluados el Sobre N° 01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el **Anexo N° 3-A. (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).**


En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los toques máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*


1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N°4-E de la presente Bases.


La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de Pre inversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de Pre inversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO


El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



**Lic. José B. González
Mercado**



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N°5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

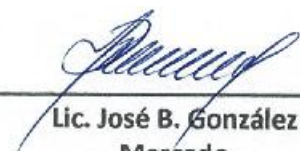
Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

**CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

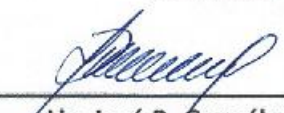
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

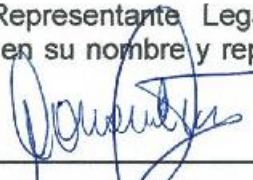
- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N°6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

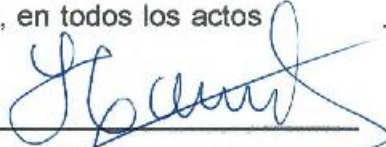
- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

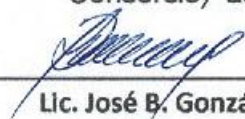
El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Concueto P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N°3-Ay así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO


Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

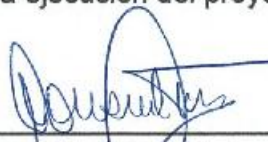
- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N°5-B y a las siguientes condiciones:

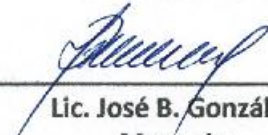
- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la elaboración del Expediente Técnico, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Ejecución de la Obra y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para el financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra, conforme lo establecido al numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

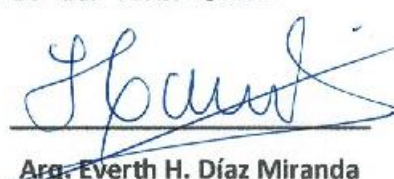
En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N°5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

El modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el Anexo N° 5-B, es un formato y que podrá ser modificado por la Empresa Privada siempre y cuando cumpla con los señalado en el numeral 56.2 del artículo 56 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N°6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXOS



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases. Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.


Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N°4-B.

Comité Especial. Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio. Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N°6.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.


Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica. Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-Bydel Anexo N°4-Ede las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11y 1.12del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N°4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal. Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N°4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2. Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N°4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N°4-B de las presentes Bases.

UIT. Unidad Impositiva Tributaria.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda


ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	17/11/2021
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 18/11/2021 Hasta 24/11/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 18/11/2021 Hasta 24/11/2021
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 25/11/2021 Hasta 30/11/2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	01/12/2021
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	03/12/2021 Se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual.
Evaluación de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica (6)	Del 06/12/2021 hasta 08/12/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	09/12/2021
Suscripción del Convenio entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	Del 10/12/2021 hasta 24/12/2021

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
Se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual En el horario de: 8:00 am a 1:00 pm.
Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
Se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual En el horario de: 8:00 am a 1:00 pm.
- (2) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (3) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (4) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
Se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual En el horario de: 8:00 am a 1:00 pm.
- (5) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (6) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (7) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.
- (8) La suscripción del Convenio se realizará Del 10/12/2021 hasta 24/12/2021 y podrá ser con firmas digitales.


Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everin H. Díaz Miranda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



**Lic. José B. González
Mercado**



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062 tiene como objetivo IMPLEMENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en EL DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuya área deberá estar disponible.

Localización geográfica:

La posición geográfica del área a intervenir en la Av. Julián Arce Larreta en la zona urbana del distrito de Laredo.

- **Coordenadas UTM – WGS84:** 724335.03 m E, X - 9105126.20 m S, Y (Av. Julián Arce Larreta)

VISTA SATELITAL: Ubicación de la avenida Julián Arce Larreta:



Lic. José B. González
Mercado

Lic. Consuelo P. Varas Varas

Arq. Everth H. Díaz Miranda

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- a) Pavimento Flexible
- b) Veredas de Concreto
- c) Sardineles de Concreto
- d) Berma Central de Concreto
- e) Señalizaciones

Alternativa de solución

Se construirá el pavimento Flexible de Carpeta Asfáltica de 2" en caliente, así como la construcción de vías peatonales, sardineles y otros. También la señalización y seguridad vial con la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas según la normativa vigente del MTC.

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

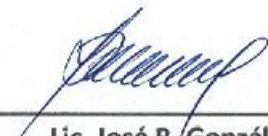
El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 4,921,266.57** (**Cuatro millones novecientos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 57/100 soles**), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	4,664,707.63
Elaboración del expediente técnico	23,323.54
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	200,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	33,235.40
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	4,921,266.57

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

3. **SISTEMA DE CONTRATACION:** El proyecto será ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. TUO de la Ley Nro. 29230 y su reglamento.

4. **RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La recepción y liquidación del proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera los cinco (5) meses, la entrega de los CIPRL, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° del TUO del reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

5. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de once (11) meses o su equivalente en días que serían 330 días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30
Ejecución de la Obra	270
Recepción del Proyecto	15
Liquidación del Proyecto	30
TOTAL	345


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

El plazo para la ejecución del Proyecto, comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones previstas en el Numeral 54.2 del artículo 54 o desde la fecha establecida en el convenio, según sea el caso.

El Plazo de recepción y liquidación del proyecto se dará de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Se precisa que el plazo que tiene la Empresa Privada para elaborar el Expediente Técnico es un plazo neto de treinta (30) días calendario; por tanto, dentro de dicho plazo no está considerado el plazo que se tome la Entidad Pública para la revisión del mismo, y tampoco el plazo que tiene la Empresa Privada para el levantamiento de las observaciones, plazo por permisos, trámites, entre otros.

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

7.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

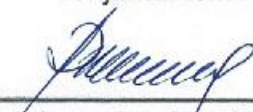
La experiencia en ejecución de proyectos de vías urbanas en general ejecutados en los últimos **diez (10) años** y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos **siete (7) años**.

Para lo cual el Postor deberá acreditar al menos **tres veces el monto total de inversión** del presente proyecto en experiencia en proyectos generales y acreditar al menos **dos veces el monto total de inversión** del presente proyecto, para proyectos similares.

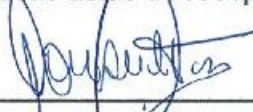
Se consideran proyectos **similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras viales como carreteras de toda índole, puentes, alcantarillas, pontones, túneles, caminos vecinales, gaviones.**

Acreditación:

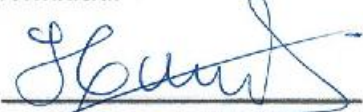
Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

- Residente General de Obra
- Especialista en Obras Viales
- Especialista en Obras de Arte y Drenaje
- Especialista en Seguridad y/o Prevención
- Administrador de Obra

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	1	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 3 años desde la obtención de la Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica no menos de 2 años
Profesional Ingeniero Civil	1	Especialista en Obras Viales	- Experiencia general no menor de 3 años desde la obtención del título profesional, sustentada con copia simple de título. - Sustentar como mínimo 2 años de experiencia en obras viales.
Profesional Ingeniero Civil o Bachiller	1	Especialista en Obras de Arte y Drenaje	- Experiencia general no menor de 3 años, sustentada a partir de obtención del grado de bachiller con copia simple del diploma de bachiller. - Sustentar como mínimo 2 años de experiencia en obras de arte y drenaje.
Profesional Ingeniero Civil o Ambiental	1	Especialista en Seguridad y/o Prevención	- Experiencia general no menor de 4 años a partir de la colegiatura, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo 2


 Lic. José B. González Mercado


 Lic. Consuelo P. Varas Varas


 Arq. Everth H. Díaz Miranda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

			participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional Lic. Administración, Contabilidad, Economía carreras afines.	1 0	Administrador de Obra	- Experiencia general no menor de 3 años a partir del grado de bachiller, sustentada con copia simple de diploma de bachiller - Sustentar como mínimo 2 años de experiencia en obras similares de obras viales.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.


Acreditación:

El Postor debe presentar el **Anexo N° 4-L** tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo, o
- Copias simples de los certificados de trabajo, o
- La acreditación podrá efectuarse con acta de recepción con copia de contrato suscrito.
- Copia simple de contrato suscrito con su respectiva Acta de Terminación de Obra

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (**ANEXO 4-M**).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del ProyectoRequisitos.

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

Nro. ORD.	DESCRIPCION
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP.
02	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70 -100 HP, 7-9 ton.
03	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 TON
04	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 yd3.
05	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP.
06	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP 1.1 -2.75 Y3.
07	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP.
08	CAMION VOLQUETE DE 15 m3.
09	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 1500 GAL.
10	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP.
11	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50".
12	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3
13	MEZCLADORA ASFALTICA EN CALIENTE.
14	MOTOBOMBA 10 HP 6".
15	MOTOBOMBA DE 8" (34 HP).
16	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 2,000 gl.
17	CAMION IMPRIMADOR.
18	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton.
19	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO SALTARIN.
20	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 130HP.
21	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 135HP 9,26 ton.
22	RODILLO PATA DE CABRA VIB. AUTOPROPULSADO 100-135 HP 11 - 13 Tn.
23	CARGADOR FRONTAL CAT 930.
24	TRACTOR DE ORUGAS D-6 D.
25	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3.
26	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".
27	MOTONIVELADORA DE 125 HP.
29	GRUPO ELECTROGENO 140 HP 90 KW.
30	NIVEL TOPOGRAFICO.
31	ESTACION TOTAL INC. 2 PRISMAS.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

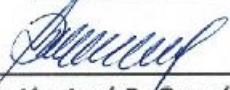
8.1. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

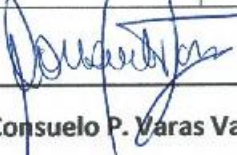
Requisitos.

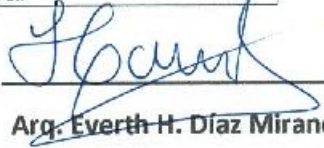
A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

- Jefe de Proyecto
- Especialista en Obras viales.
- Especialista en Drenaje y obras de arte.
- Especialista en Pavimentos asfálticos
- Especialista de metrados, costos y presupuestos.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Profesional Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	01	Jefe de Proyecto. Responsable de la elaboración del Expediente técnico.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general desde la colegiatura no menor de tres (3) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Jefe de Proyecto de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	01	Especialista en Obras viales.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de tres (3) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	01	Especialista en Drenaje y obras de arte.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de dos (02) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	01	Especialista en Pavimentos asfálticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de 3 (03) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura.


 Lic. José B. González Mercado


 Lic. Consuelo P. Varas Varas


 Arg. Everth H. Díaz Miranda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

			- Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	01	Especialista de metrados, costos y presupuestos.	- Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.

La experiencia general solicitada en las Bases, correspondiente al criterio de tiempo del personal para la elaboración del Expediente Técnico, deberá ser acreditada con copia simple del Título Profesional y el Diploma de Colegiatura.

Se considerará como experiencia similar (número de participaciones) para los profesionales de la elaboración del Expediente Técnico; la experiencia acreditada a partir de la fecha de emisión del Diploma de Colegiatura

Acreditación:

El Postor debe presentar el **Anexo N° 4-L** tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:


- Copias simples de los contratos suscritos, o
- Copias simples de las constancias de trabajo, o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (**ANEXO 4-M**).

8. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la para la presentación del Expediente Técnico. Condiciones Mínimas para el desarrollo:

1. Estudio de Mecánica de Suelos
2. Levantamiento Topográfico
3. Resumen Ejecutivo
4. Memorias Descriptivas de las especialidades
5. Memorias de Calculo


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

6. Planos por especialidades
7. Especificaciones Técnicas por Especialidades
8. ~~Metrados, Costos y Presupuestos~~
9. Análisis de Precios Unitarios
10. Cronograma de Ejecución
11. Fórmulas de Reajustes de precios
12. Expediente de Mobiliario y Equipamiento (de requerirse)
13. Expediente de demolición (de requerirse)

9. ENTREGABLES

La presentación del Expediente Técnico será en cuatro (4) Entregables, cuyos contenidos y plazos para su presentación son los siguientes:

PRIMER ENTREGABLE: (Informe de Avance N° 01)

- Informe Técnico Inicial.
- Estudios Básicos.
- ~~Anteproyecto.~~

El consultor en un plazo de **CINCO (05) días calendario**, contados a partir de la aprobación del Plan de Trabajo e Informe de Compatibilidad por parte de la Entidad Pública, presentará el Informe de Avance N° 01 (...).

SEGUNDO ENTREGABLE: (informe N° 02)

Desarrollo Arquitectónico/Ingeniería y Plan de Contingencia. Proyecto Integral de las especialidades de Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, debidamente compatibilizados, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo.

Será presentado en el plazo máximo de **DIEZ (10) días calendario**, contados a partir del día siguiente de aprobado el Entregable N° 01 por parte de la Entidad Pública.

TERCER ENTREGABLE: (Informe N° 03)

- ~~Metrados, presupuestos y especificaciones técnicas de todas las especialidades. Perspectiva 3D y recorrido virtual.~~

Será presentado en el plazo máximo de **DIEZ (10) días calendario**, contados a partir del día siguiente de aprobado el Entregable N° 02 por parte de la Entidad Pública.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas




Arq. Everth H. Díaz Miranda

CUARTO ENTREGABLE: (Versión Final)

- Presentación final de Expediente Técnico Definitivo (01 original y 02 copias) y CD con archivo digital en versión editable del Expediente Técnico, debidamente foliado y firmado por los especialistas.

Será presentado en el plazo máximo de **CINCO (05) días calendario**, contados a partir del día siguiente de aprobado el Entregable N° 03 por parte de la Entidad Pública.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 3-C

DEL CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

Obligaciones	Días Calendario
Elaboración del Expediente Técnico	30
Ejecución de la Obra	270
Recepción del Proyecto	15
Liquidación del Proyecto	30
TOTAL	345

Se precisa que el plazo que tiene la Empresa Privada para elaborar el Expediente Técnico es un plazo neto de treinta (30) días calendario; por tanto, dentro de dicho plazo no está considerado el plazo que tome la Entidad Pública para la revisión del mismo, y tampoco el plazo que tiene la Empresa Privada para el levantamiento de las observaciones, plazo por permisos, trámites, entre otros.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°3-C.1

CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD
DE TERRENO**

Laredo, 03 de agosto del 2021

El que suscribe, **MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO** identificado con el documento de identidad N° 18005895 y correo electrónico alcaldia@munilaredo.gob.pe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE.

DECLARO BAJO JURAMENTO


Que en atención al proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código Único de Inversiones 2523062, el mismo que según su naturaleza es de requerimiento la Libre Disponibilidad del área de intervención durante los trabajos de la Ejecución Física del Proyecto en cuestión; así mismo manifiesto que nuestra Entidad como organismo competente y comprometido en beneficio de nuestra población, manifiesto bajo juramento.

Que me comprometo, en mi calidad de Alcalde de nuestra Entidad, a otorgar mediante el presente, el Permiso de Libre Disponibilidad del área a intervenir, según se circunscribe en el proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código Único de Inversiones 2523062 y plano anexo que forma parte integral de la presente acta.

La presente es para fines de compromisos mencionados.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE
Miguel Orlando Chávez Castro
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Laredo


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°3-C.2

COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ACTA DE COMPROMISO
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Laredo, 03 de agosto del 2021

El que suscribe, **MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO** identificado con el documento de identidad N° 18005895 y correo electrónico alcaldia@munilaredo.gob.pe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE.

DECLARO BAJO JURAMENTO


Que en atención al proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código Único de Inversiones 2523062, el mismo que según su naturaleza es de requerimiento su Operación y Mantenimiento durante su horizonte de funcionamiento; así mismo manifiesto que nuestra Entidad como organismo encargado de dichas actividades y comprometidos en asumir nuestra competencia en beneficio de nuestra población, manifiesto bajo juramento.

Que me comprometo, en mi calidad de Alcalde de nuestra Entidad, a asumir el financiamiento y ejecución de la Operación y Mantenimiento de la Av. Julián Arce Larreta, según se circunscribe en el proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con Código Único de Inversiones 2523062

La presente es para fines de compromisos mencionados.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE
Miguel Orlando Chávez Castro
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Laredo


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

RUC 20178186869
JN. REFORMA N° 360
044-435519
munilaredo.001332@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO-PERU

ANEXO N°3-D

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de Preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica. <http://www.munilaredo.gob.pe/>



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



**Lic. José B. González
Mercado**



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2021-MDL/OXI

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos


[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR(PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL/OXI**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL/OXI**.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural) [INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	(4) R. U. C N° [INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	(5) N° Teléfono (s) [INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Correo Electrónico: [\[INDICAR CORREO ELECTRÓNICO\]](#)


Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo R. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N°4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del AnexoN°4-K.

2. Información Financiera:

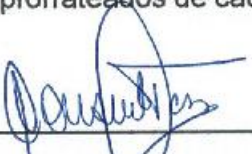
- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N°4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.


A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N°2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N°3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N°4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N°4-Jdebidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo R. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Jr. Reforma Nro. 360 La Libertad - Trujillo - Laredo

Atte. Comité Especial -TUU de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2021-MDL/OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto:

"RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Jr. Reforma Nro. 360 La Libertad - Trujillo - Laredo

Atte. Comité Especial -TUU de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2021-MDL/OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto:

"RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062


SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Jr. Reforma Nro. 360 La Libertad - Trujillo - Laredo

Atte. Comité Especial –TUU de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2021-MDL/OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto:

"RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2021-MDL/OXI
Presente.-


[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR(EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...],tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2021-MDL/OXI** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N°[...],quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL-TUO de la Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** con Código Único de Inversión N° 2523062

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR


PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	Si Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.
Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Lic. José B. González
Mercado

Lic. Consuelo P. Varas Varas

Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA¹

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto Selección de la Empresa Privada para el financiamiento del Proyecto: RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

¹ Absolución Consulta N° 26

Se acoge la observación del Postor. Por tanto, se modifica el Formato 4-E "Modelo de Carta de Presentación de Propuesta Económica" adaptándolo conforme al formato de las Bases Estandarizadas propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

RUBRO	S/
Costo Directo de Obra	
Gastos Generales (...%)	
Utilidad (... %) (**)	
Sub Total Obra	
IMPUESTO I.G.V. (18%)	
Ejecución de Obra	
Elaboración de Expediente Técnico (***)	
Mobiliario, Equipamiento y Capacitación (CD) (***)	
Financiamiento de Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico (***)	
Financiamiento de Supervisión de Ejecución de Obra (***)	
Financiamiento de Liquidación (***)	
Presupuesto Total Referencial (****)	

(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.


(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda


ANEXO N°4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

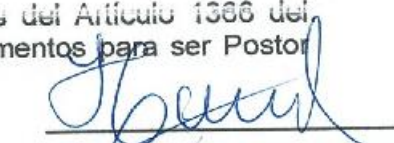
Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1386 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



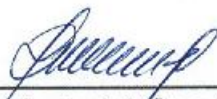
Arg. Everth H. Díaz Miranda

y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

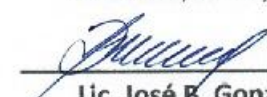
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz-Miranda

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal Consorciado 2

Nota: Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL -TUCO DE LA LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Presente -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** con Código Único de Inversión N° 2523062

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

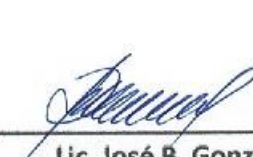
Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(A)S DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un periodo de **SIETE (7) AÑOS** a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de La
Empresa Ejecutora



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.


3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

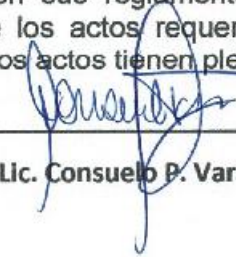
Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

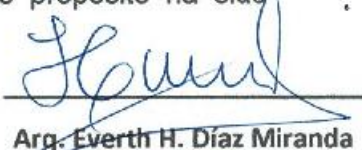
Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.



Lic. José B. Gonzáles
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

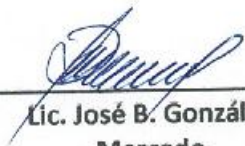
Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE **SIETE AÑOS**], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la
Empresa Ejecutora(Proyectista y/o
Constructor)


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUI de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].


N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2


Lic. José B. Gonzáles
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



**Lic. José B. González
Mercado**



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°4-L

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUC de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LAPROPU ESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUI de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MDL-CE/OXI
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional



Lic. José B. González
Mercado




Lic. Consuelo P. Varas Varas




Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 5

GARANTÍAS



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Presente.-

Referencia: **Proceso de selección N° 001-2021-MDL-CE/OXI**

Carta Fianza Bancaria N°[.....]
Vencimiento: [.....]


De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N° 3-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Presente.-

Referencia: **Proceso de selección N° 001-2021-MDL-CE/OXI**


Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
2523062	Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de **365 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de su fecha de emisión y se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMIN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]
De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

() Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)*

*(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.*

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.


Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,



**Lic. José B. González
Mercado**

Firma y Sello


Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

*[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]*

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

ANEXO N°6

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Laredo, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en el Jr. Reforma Nro. 360 La Libertad - Trujillo – Laredo, representado por el Ing. Miguel Chávez Castro, identificado con DNI N° 18005895, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Electoral Especial de Trujillo; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N°[INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N°[INDICAR CÓDIGO], Asiento N°[INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N°[INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N°[INDICAR CÓDIGO], Asiento N°[INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El proyecto Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2523062, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Laredo.
2. Con fecha 17/07/2021, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Laredo, declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**.
3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2021-CM/MDL de fecha 26 de agosto del 2021, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
4. Mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2021-CM/MDL de fecha 26 de agosto del 2021, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- 4.1. Mediante Informe N° 201-2021-OPP/MDL, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe Financiero, para el financiamiento y ejecución del **PROYECTO**.
- 4.2. Mediante Decreto Supremo. 150-2021-EF, se aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Locales.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

5. Mediante Oficio N° 000191-2021-CG/GCMEGA, se emite el Informe Previo N° 00080-2021-CG/APP
6. Mediante Oficio N° 0371-2021-A/MDL, de fecha 10 de Noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Laredo comunica a la Contraloría General de la República, sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Previo N° 00080-2021-CG/APP
- 6.1. Mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-MDL de fecha 15 de Noviembre del 2020, se aprobó las Bases del presente Proceso de Selección.
- 6.2. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N°[INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 6.3. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de Preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso el PROYECTO cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 64 DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO** (incluye financiamiento de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.
- 4.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que financie y ejecute **EL PROYECTO** (incluye financiamiento de la supervisión), deberá elaborar el **ESTUDIO DEFINITIVO** guardando plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El Proyecto El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 4,921,266.57 (Cuatro millones novecientos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 57/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	4,664,707.63
Elaboración del expediente técnico	23,323.54
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	200,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	33,235.40
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	4,921,266.57

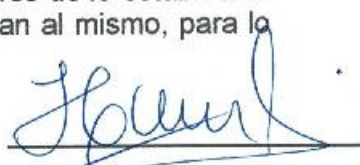
(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 5.2. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante la elaboración del Expediente Técnico y su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.


En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.4. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El Proyecto tiene un plazo de ejecución de once (11) meses o su equivalente en días que serían 330 días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30
Ejecución de la Obra	270
Recepción del Proyecto	15
Liquidación del Proyecto	30
TOTAL	345


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda


El plazo para la ejecución del Proyecto, comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones previstas en el Numeral 54.2 del artículo 54 o desde la fecha establecida en el convenio, según sea el caso.

El plazo para la ejecución del Proyecto, comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones previstas en el Numeral 54.2 del artículo 54 o desde la fecha establecida en el convenio, según sea el caso.

- 6.3. Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.4. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.5. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.6. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.7. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- 6.6.3. Cuando se aprueben modificaciones a las condiciones originales de ejecución de **EL CONVENIO**, por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento de **EL CONVENIO** que no sean imputables a alguna de **LAS PARTES**, que permitan alcanzar la finalidad de **EL CONVENIO** de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto de **EL CONVENIO**, de conformidad con el


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

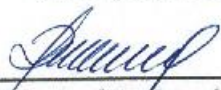
numeral 59.4 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

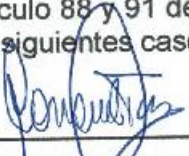
- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** (incluye financiamiento de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la **EMPRESA PRIVADA** que el Monto Total de Inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la **ENTIDAD PÚBLICA** a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **[INDICAR SI EL CIPRL ES NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE]**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

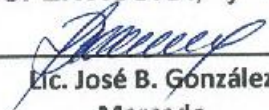
- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de **LA ENTIDAD**


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

La recepción del proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del **CIPRL** se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Cuando la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo, se requiere el Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO y cuando **LA EMPRESA PRIVADA**


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arg. Everth H. Díaz Miranda

asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, se requiere la

Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los **CIPRL** trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los **CIPRL** por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del **CIPRL** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último **CIPRL** no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.


14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



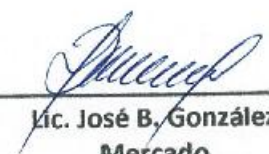
Arq. Everth H. Díaz Miranda


- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.
- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la prestación.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la prestación.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la prestación, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la prestación, $F = 0.15$

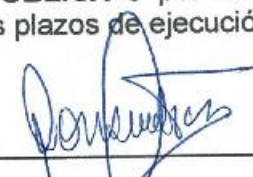
16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda


- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.7 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arg. Everth H. Díaz Miranda

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causas siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.


17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas

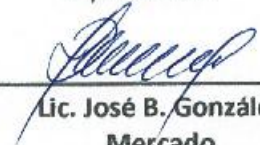



Arq. Everth H. Díaz Miranda

- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del **CIPRL** que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS


- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.



Lic. José B. González
Mercado



Lic. Consuelo P. Varas Varas



Arq. Everth H. Díaz Miranda

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural: Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.
 - 22.1.2. Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural: Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
 - 22.1.3. Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural: Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
 - 22.1.4. Gerente Municipal: Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 22.1.5. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto: Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
 - 22.1.6. Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural: Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - 22.1.7. Gerente Municipal: Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda

- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Presente Convenio sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA. Jr. Reforma Nro. 360 La Libertad - Trujillo - Laredo.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
mesadepartes@munilaredo.gob.pe

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Laredo, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO


Lic. José B. González
Mercado


Lic. Consuelo P. Varas Varas


Arq. Everth H. Díaz Miranda